

**Área que clasifica.** - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

**Identificación del documento.** - Versión pública de las exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental de la LGTAIP; de la revisión de la información del **(1º, 2º, 3º y 4º) trimestre de 2021, (1º, 2º, 3º y 4º) trimestre de 2022 y (1º y 2º) trimestre de 2023**

**Partes clasificadas.** -

- 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.
- 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- 3) Nombre y firma de terceros.
- 4) OCR de la Credencial de Elector.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Firma del titular.** - "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la **I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



**Número de resolutivo donde se aprueba la versión pública.** - ACTA 17 NOTIFICACIÓN ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT\_545-2023-SE  
ESTADO DE YUCATÁN

H.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán  
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SELE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0765/

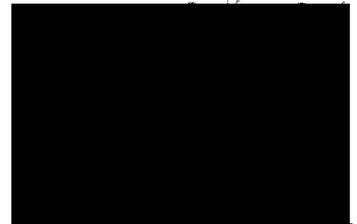
001218

Mérida, Yucatán a,

10 JUN 2021

Recibi Original

**ING. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ**  
GERENTE DIVISIONAL DE  
CFE DISTRIBUCIÓN  
CALLE 19 No. 454  
FRACCIONAMIENTO MONTEJO C.P.97127  
MÉRIDA, YUCATÁN  
**PRESENTE**



AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:



COLONIA CENTRO

TELEFONO: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

En acatamiento a lo que dispone el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo 6º tercer y cuarto párrafos que establecen que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plano de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que a través del escrito recibido en esta Delegación Federal el días 25 de mayo del año 2021, el **ING. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ** representante legal de **CFE Distribución**, solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental por el proyecto denominado "**Mantenimiento anual de Poda y brecha**

*Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán, Zona Tizimin, periodo 2021*

CFE, DISTRIBUCIÓN

Página 1 de 16





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán  
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SELE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0765/ 001218

- a. Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
- b. Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
- c. Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
- d. Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
- e. Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre; Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
- g. Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
- h. Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- i. Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
- j. Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
- k. Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X. Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII. Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;

*Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán,  
Zona Tizimin, periodo 2021*

CFE, DISTRIBUCIÓN

Página 4 de 16





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán  
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SELE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0765/

001218

- XIV. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;
- XVIII. Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XIX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;
- XX. Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;
- XXI. Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;
- XXII. Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;
- XXIII. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;
- XXIV. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXV. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

*Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán,  
Zona Tizimín, periodo 2021*

CFE, DISTRIBUCIÓN

Página 5 de 16





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán  
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SELE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0765/

001218

- XXVI. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;
- XXVII. Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;
- XXVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;
- XXIX. Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX. Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;
- XXXI. Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;
- XXXII. Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;
- XXXIII. Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;
- XXXIV. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXV. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;
- XXXVI. Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;
- XXXVII. Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de esta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;

*Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán,  
Zona Tizimín, periodo 2021*

CFE, DISTRIBUCIÓN

Página 6 de 16





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán  
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SELE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0765/ 001218

- XXXVIII. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y
- XXXIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, por parte de la Delegación Federal por el proyecto denominado **"Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán, Zona Tizimín, periodo 2021"**, promovido por el **ING. JORGE ARMANDO SOLÍS DÁVILA** representante legal de **CFE Distribución**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, y

## CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver acerca de la solicitud de exención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y XXI, 28 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 tercer y cuarto párrafos del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de Noviembre del 2012.
- II. Que el promovente expone las necesidades y la importancia para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, propuesto para los circuitos de baja y media tensión se encuentran alojados en los derechos de vía de los caminos estatales, carretera federales, o asociados a las zonas urbanas y zonas rurales toda vez que dichos circuitos son las principales fuentes de abastecimiento de energía eléctrica de las comunidades que se encuentran a lo largo de las trayectorias de los circuitos, Ramal Coloradas, Ramal Río Lagartos, Ramal San Felipe 1 y San Felipe 2 y Ramal el Cuyo, el promovente propone el siguiente procedimiento para realizar la poda selectiva en los ramales antes mencionados:

### **Procedimiento para llevar a cabo la Poda, según lo propuesto por el promovente.**

- I. *Se respetara a los ejemplares arbustivos y arbóreos que se encuentren aledaños a las brechas de los circuitos de CFE DISTRIBUCIÓN, evitando su daño o afectación. No obstante cuando los ejemplares arbóreos o arbustivos que se encuentren aledaños a las brechas de CFE DISTRIBUCIÓN posean RAMAS que afecten directamente al circuito, se realizara únicamente la poda selectiva quedando prohibido realizar el corte o daño en el fuste, contrafuerte y raíces, así como el retiro total del ejemplar que se encuentre por fuera de la brecha del Circuito de CFE Distribución. Para evitar el daño en el fuste, contrafuerte y raíces la poda selectiva de las ramas en los ejemplares que se encuentran por fuera de la brecha de mantenimiento de los circuitos de CFE distribución Se debe realizar exclusivamente en el dosel a una altura mínima de 5.0 m, con respecto al nivel natural del suelo.*

*Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán, Zona Tizimín, periodo 2021*

CFE, DISTRIBUCIÓN

Página 7 de 16





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

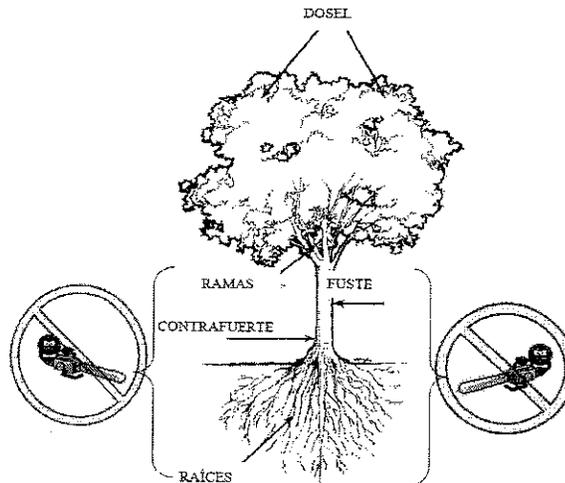
Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán  
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SELE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

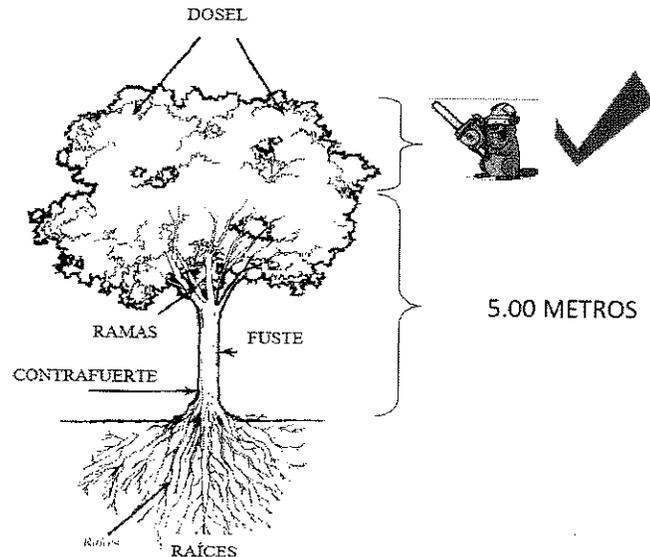
Oficio No. 726.4/UGA-0765/

001218

Lo anterior se representa en las siguientes imágenes:



Fisionomía de los ejemplares arbóreos, prohibido dañar el Fuste, Contrafuerte o Raíces, cuando este se encuentre por fuera de la brecha de mantenimiento de circuitos.



Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán,  
Zona Tizimín, periodo 2021

CFE, DISTRIBUCIÓN

Página 8 de 16





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

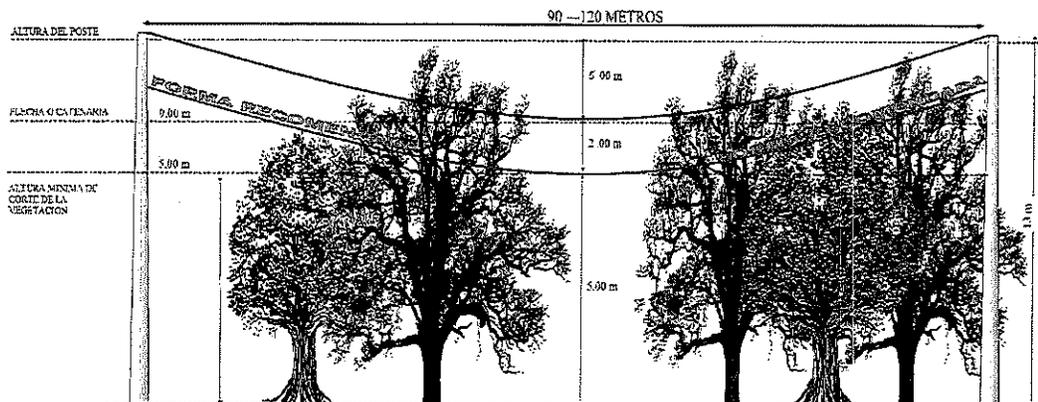
Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán  
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SELE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0765/

001218

*Fisionomía de los ejemplares arbóreos. La poda selectiva a alturas superiores de 5.00 metros promueve la viabilidad del ejemplar.*



Las actividades de Poda selectiva deben considerar solo el retiro de las ramas en contacto o próximas al conductor, permitiendo el desarrollo de las ramas que no interfieran con la seguridad de los circuitos.

2. *Para evitar la pérdida innecesaria de cobertura vegetal durante las actividades de poda selectiva de ramas, la actividad se debe realizar únicamente el retiro de aquellas ramas que estén o puedan estar en contacto directo con el conductor, así como aquellas ramas que se prevea que por su crecimiento pudieran estar en contacto con el conductor dentro de un periodo de tiempo Anual, considerando que la presente actividad se realizara con dicha periodicidad.*
3. *Para evitar el daño a la vegetación colindante durante las actividades de poda selectiva de las ramas, la actividad se debe realizar retirando únicamente las ramas laterales que estén o puedan estar en contacto con los conductores por la acción de la oscilación derivado del viento, previendo una distancia de 2 metros hacia el conductor más próximo.*
4. *Para fomentar las buenas prácticas en las actividades de poda selectiva de las ramas, durante la actividad se debe realizar el retiro de las ramas con elementos manuales como son Cortadores de Ramas altas, sierra de cadena, pinzas para rama, procurando el corte limpio de la rama.*
5. *Para fomentar el adecuado manejo de los residuos vegetales que se generen por las actividades de poda selectiva de ramas, durante la actividad se debe realizar el trozado del residuo vegetal con longitudes menores a 0.50 metros siendo preferente el uso de astilladoras de ramas para promover su descomposición y acelerar la reintegración de nutrientes al suelo in situ, o en su defecto facilitar el retiro del material de la zona para ser transportado a un sitio de disposición final autorizada por el municipio.*



Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán,  
Zona Tizimín, periodo 2021

CFE, DISTRIBUCIÓN

Página 9 de 16





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán  
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SELE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0765/ 001218

6. Para evitar acumular los residuos vegetales se deben dispersar en la zona; siendo recomendable el retiro total de los residuos vegetales generados por la actividad de poda trasladando dicho residuo al sitio de disposición final autorizado por el Municipio.
7. Para evitar la contaminación por agentes químicos o el riesgo de incendios para las actividades de poda selectiva de ramas queda estrictamente prohibido el uso de fuego y/o químicos para el retiro de la vegetación, incluyendo así mismo el uso de fuego o químicos como medios para la desintegración de los residuos vegetales que se generen durante la actividad.
8. Para evitar la afectación de la fauna asociada al manglar, o la vegetación a podar previo a las actividades de poda selectiva se debe verificar las zona para descartar la presencia nidos o madrigueras que puedan ser afectadas, en caso de la presencia de nidos o madrigueras, se debe promover la reubicación del nido o madriguera o en su defecto reprogramar la actividad en periodos distintos al anidamiento o crianza.
9. Para evitar la afectación de la fauna asociada al manglar, o la vegetación a podar previo a las actividades de poda selectiva se debe verificar las zonas para descartar la presencia de nidos o madrigueras que puedan ser afectadas. En caso de la presencia de nidos o madrigueras, se debe promover la reubicación del nido o madriguera o en su defecto reprogramar la actividad en periodos distintos al anidamiento o crianza.

Maquinaria y equipo que será requerido para llevar a cabo las actividades de poda

a) Maquinaria

- Camionetas
- Grúa con canasta
- Astilladoras (opcional)

b) Equipo

- Motosierras
- Cortadora de ramas altas
- Pinzas o tijeras de podar
- Cámara fotográfica
- GPS

III. A continuación se citan el circuito que requiere de mantenimiento (poda selectiva).

## ZONA TIZIMÍN

### Circuito Ramal coloradas

Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán,  
Zona Tizimín, periodo 2021

CFE, DISTRIBUCIÓN

Página 10 de 16





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán  
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SELE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0765/ 001218

Vértice	X	Y	LOCALIZACIÓN
1	391332.00	2388875.00	INICIO
2	391345.00	2388875.00	INICIO
3	384617.00	2385887.00	TERMINO
4	384619.00	2385901.00	TERMINO

### Círculo Ramal Río Lagartos

Vértice	X	Y	LOCALIZACIÓN
1	380313.00	2387653.00	INICIO
2	380321.00	2387652.00	INICIO
3	379895.00	2385882.00	TERMINO
4	379903.00	2385879.00	TERMINO

### Círculo Ramal San Felipe

Punto del ramal 1			
Vértice	X	Y	LOCALIZACIÓN
1	371710.30	2382716.30	INICIO
2	371702.36	2382718.29	INICIO
3	372104.22	2383943.40	TERMINO
4	372112.02	2383941.21	TERMINO
Punto de ramal 2			
1	372286.51	2384671.23	INICIO
2	372294.51	2384669.85	INICIO
3	379895.22	2385954.74	TERMINO
4	379893.46	2385946.72	TERMINO

### Círculo Ramal El Cuyo

Vértice	X	Y	LOCALIZACIÓN
1	428133.00	2376695.00	INICIO
2	428128.00	2376701.00	INICIO
3	429643.00	2378991.00	TERMINO
4	429651.00	2378989.00	TERMINO

- IV. Que la Vinculación realizada por el promovente con la Ley General de Vida Silvestre en su artículo 60, TER dice que queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos de

Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán, Zona Tizimín, periodo 2021

CFE, DISTRIBUCIÓN

Página 11 de 16





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán  
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SELE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0765/

001218

las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos. "Para este proyecto se tiene contemplado el mantenimiento de las instalaciones de la infraestructura existente (circuitos) en el mismo derecho de vía de la línea eléctrica que alimenta a los municipios del estado de Yucatán, para este mantenimiento se requiere de la poda selectiva de las ramas de vegetación de manglar. Estos circuitos son antiguos de más de 30 años de servicio por lo que al momento de su construcción (antes de 1988), no requerían de este tipo de autorizaciones. Con estas acciones no se eliminará ningún tipo de vegetación protegida como es el manglar, ni se afectará la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos."

Y con la NORMA Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar. "... para cumplir con esta norma se realizarán las actividades estrictamente sobre el mismo derecho de vía actual, respetando en todo momento las zonas restringidas, a su vez en este proyecto no se realizará ninguna actividad de carácter permanente en los humedales costeros con vegetación de manglar."

- V. Que el promovente deberá evitar la acumulación de material leñoso combustible con potencial de ocasionar incendios forestales, particularmente durante la estación seca del año (febrero-mayo). Por lo tanto el material vegetal y en general los residuos sólidos generados durante las actividades mencionadas, deberán ser retirados en su totalidad del área, deberán ser trasladados a los sitios que la autoridad Municipal tiene destinado para ello. Se hace la recomendación de que, en lo posible, y una vez dentro del sitio de disposición municipal, los residuos vegetales sean triturados para lograr que el material leñoso y sus nutrientes puedan incorporarse con mayor facilidad al suelo, pudiendo de esta forma crear una composta útil en las actividades de mantenimiento de parques y jardines o en su caso se podrá distribuir en los bancos de material en abandono (sin exposición de agua).
- VI. Que por la poda y desrame de la vegetación arbórea, en el derecho de vía de las líneas de transmisión antes mencionadas, se podrá llevar a cabo siempre y cuando cumpla con lo siguiente:
- Realizar actividades de poda solo en los árboles que por su altura puedan interferir con la operación de la línea de transmisión.
  - Permitir que la cubierta vegetal se desarrolle hasta una altura de 5.0 m.
  - Únicamente se permite la rehabilitación de los caminos o brechas existentes y, no la apertura de nuevos.
  - Queda estrictamente prohibido eliminar vegetación forestal, la quema de material orgánico, el uso de maquinaria pesada (que afecten áreas adicionales al de la poda), herbicidas y utilizar productos químicos durante las actividades de poda.

Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán,  
Zona Tizimin, periodo 2021

CFE, DISTRIBUCIÓN

Página 12 de 16





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán  
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SELE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0765/

001218

- e) Los circuitos que se ubican en la franja costera el cual se compone de diversas especies de manglar, listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que queda prohibido su eliminación, únicamente se podrá llevar a cabo la poda selectiva mediante el método expuesto por el promovente sin que esta ponga en peligro a amenaza la integralidad de los individuos.
  - f) Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia.
  - g) Previo a la realización dar aviso a la estación de campo (Río Lagartos y El Cuyo) de la Reserva de la Biosfera Ría Lagartos, los días en que se harán los trabajos antes citados, debiendo exhibir una copia del presente documento.
- VII. Que el promovente deberá evitar la interrupción de flujos de agua, con el material orgánico generado producto de la poda de árboles en la franja de 2 m de ancho a lo largo de la línea de distribución, debiendo retirar en su totalidad del área los residuos que fueron generados por la actividad, debiéndolos depositar en los espacio destinados por la autoridad municipal en donde deberán ser triturado los residuos vegetales para lograr que el material leñoso y sus nutrientes puedan incorporarse con mayor facilidad al suelo.
- VIII. Que según lo expuesto en el documento técnico para la poda selectiva propuesta requiere de 12 meses para llevar a cabo las actividades en los diferentes ramales, plazo que iniciara en el momento que el promovente sea notificado o al momento que reciba el presente documento.
- IX. Queda estrictamente prohibido construir brechas o espacios para el depósito temporal de material o maquinaria, para llevar a cabo la poda selectiva en el sitio antes mencionado.
- X. Queda prohibido verter o arrojar residuos peligrosos (aceite, combustible, solventes, entre otros) o residuos sólidos urbanos, en los sitios que se pretenden dar mantenimiento de poda selectiva.
- XI. Que para los casos en que la rama se encuentre interfiriendo con el alambrado eléctrico, previo a realizar el mantenimiento el personal deberá en primer lugar hacer una revisión exhaustiva del sitio con el fin de que esté libres de madrigueras y nidos, en caso que estas estén ocupadas se deberá reprogramar el mantenimiento del área para otra ocasión.
- XII. Que no obstante lo anterior, se hace de su conocimiento y se le apercibe, que de realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.
- XIII. Los trabajos propuestos por el promovente deberá ser supervisados por una persona <sup>experta</sup> con conocimientos en materia ambiental y de la legislación ambiental aplicable a las actividades de mantenimiento propuesto en el documento técnico de su solicitud.

Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán,  
Zona Tizimín, periodo 2021

CFE, DISTRIBUCIÓN

Página 13 de 16





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán  
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SELE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0765/

001213

en virtud de haber demostrado que el proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, **se le exenta de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.**

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y Normas Oficiales Mexicanas, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción XV, 83 Y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido de la presente resolución, para los fines legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente resolutivo al **ING. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ** representante legal de **CFE Distribución**, referente al proyecto denominado **"Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán, Zona Tizimín, periodo 2021"** por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA**  
**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE  
YUCATÁN

**L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas electrónicamente"

Copias al reverso...

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- C.C.P.-TITULAR DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.-CIUDAD.
- C.C.E.P.UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO.
- C.C.E.P.-ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL- EDIFICIO.
- C.C.P.-MINUTARIO Y ARCHIVO.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

BITACORA: 31/DC-0180/05/21

*Mantenimiento anual de Poda y brecha de los circuitos de media tensión y baja tensión en el Estado de Yucatán,  
Zona Tizimín, periodo 2021*

CFE, DISTRIBUCIÓN

Página 16 de 16



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA**

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SIENDO LAS 10 HORAS CON 35 MINUTOS DEL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECE EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL SEMARNAT UBICADA EN CALLE 59 B, NÚMERO 238 EDIFICIO POR AVENIDA ZAMNA, FRACCIONAMIENTO YUCALPETEN, C.P. 97238, MÉRIDA, YUCATÁN, EL (LA) [REDACTED] **REPRESENTANTE DEL C. HUGO WILEBALDO BERNAL DIAZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CFE DISTRIBUCION**, QUIEN TIENE SU PERSONALIDAD ACREDITADA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE Y SE IDENTIFICA CON IFE [REDACTED] EXPEDIDA A SU NOMBRE POR **EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE LE NOTIFICA Y ENTREGA EL OFICIO **726.4/UGA-0765/1218 CON NUMERO DE BITACORA 31/DC-0180/05/21** DE FECHA **10 DE JUNIO DE 2021** EMITIDO POR EL **C.LIC. HERNAN JOSE CARDENAS LOPEZ, SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN YUCATAN**, CONTENIDO EN **19** FOJA(S) UTILES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35, FRACCION II, 38 Y 39 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, FIRMANDO AL CALCE DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA DE TODO LO ANTERIOR, Y RECIBIENDO COPIA DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

INTERESADO

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA

